Hernandez Alonso, Jose Luis (1 de 1)
Oficial de Edición
Fecha Firma: 20/11/2018
HASH: 27837332291ba6036b56336a125edb37

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zamora de 7 de septiembre de 2018 por el que se aprueba definitivamente una modificación parcial del Reglamento de personal funcionario de esta Excma. Diputación y del Reglamento sobre jornada, horarios de trabajo, vacaciones, permisos y licencias del personal del servicio de la Diputación, una vez que en el plazo de información pública y audiencia correspondiente no se han presentado reclamaciones y sugerencias, se hace público el texto de la modificación acordada:

I.ª- El artículo 20.6 del Reglamento de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zamora quedará redactado como sigue:

6. Complementación económica de las prestaciones por incapacidad temporal, maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo.

6.1.- En las situaciones de incapacidad temporal por causa de enfermedad o accidente (ambos de carácter común o profesional), maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo desde su inicio y hasta su finalización la Diputación abonará al funcionario un complemento retributivo desde el primer día en que concurra esta situación debidamente acreditada, que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la misma.

6.2.- Procedimiento.

En los supuestos de pago delegado o pago directo por esta Diputación de las prestaciones económicas reconocidas por la Seguridad Social el complemento por mejora voluntaria se reconocerá de oficio tras la presentación del parte médico de baja o documento equivalente o correspondiente expedido por la entidad competente. En estos casos el complemento será abonado desde la primera nomina a percibir por el empleado tras su reconocimiento.

En los supuestos de pago directo de las prestaciones económicas reconocidas por la Seguridad Social por otra entidad distinta de esta Diputación Provincial de Zamora el abono del complemento por mejora voluntaria requerirá la previa presentación de solicitud dirigida a la Presidencia de esta Diputación Provincial e irá acompañada de copia de la resolución reconociendo las prestaciones económicas por parte de la Seguridad Social o entidad competente. En estos supuestos de pago directo el complemento por mejora voluntaria se liquidará, si procede, tras la reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo al finalizar el correspondiente período de ausencia.

Dicha regularización se producirá previa solicitud del funcionario y justificación de las cantidades percibidas por la correspondiente prestación económica de la Segundad Social, y liquidación positiva que, una vez realizada la regularización, en su caso, proceda.

II.ª- Se modifica el segundo párrafo del artículo 15.4 del Reglamento sobre jor-

R-201803173

nada, horarios de trabajo, vacaciones, permisos y licencias del personal del servicio de la Diputación, dado que en su actual redacción contiene una remisión al art. 20.6 del Reglamento de funcionarios que sería al vacío, el cual quedara redactado como sigue:

Por excepción la reducción de retribuciones prevista en el párrafo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, según determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zamora, 16 de noviembre de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

R-201803173